



VEEDURÍA  
DISTRITAL  
Prevención - Transparencia - Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20172700014819**

EL VICEVEEDOR DISTRITAL

#### **HACE SABER:**

Que dentro del Expediente número 201727033109900001E, se profirió el oficio número 20172700083241 del 29 de agosto de 2017, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al Anónimo, puesto que no se cuenta con una dirección para dicho fin, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

ANÓNIMO

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Remisión a la Universidad Nacional de Colombia Radicado No. 20172200070402 Requerimiento SDQS No. 1933092017. Respetado Señor:

Me permito referirme a su escrito de fecha 24 de agosto del presente, en el que manifiesta inconformidad contra la Universidad Nacional por obligar a pagar el aporte al Sistema General de Seguridad Social del presente mes, como requisito para la firma de un contrato de prestación servicios profesionales, sin que el mismo se haya hecho realidad.

Es del caso informarle que la Veeduría Distrital es el órgano de control preventivo de Bogotá, que promueve el control social, fortalece la transparencia y la lucha contra la corrupción, para el mejoramiento de la gestión pública distrital.

Por ello, la acción de la Veeduría Distrital, en materia de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias - PQRS, se circunscribe a las distintas dependencias distritales (Bogotá D.C), en sus formas central y descentralizada; contra quienes ocupen en ellas cargos o empleos, y desempeñen funciones públicas, tal y como lo señalan los artículos 119 y 120 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Conforme a lo anterior, es del caso señalar que el asunto puesto en consideración, no es de la competencia de este Organismo de Control, por cuanto su requerimiento versa sobre actuaciones adelantadas la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden Nacional (Ley 30 de 1992); razón por la cual se ha remitido su escrito por competencia a el doctor José Manuel Macías Rodríguez - Jefe oficina de Veeduría Disciplinaria.

Así las cosas, es procedente dar por terminadas las presentes actuaciones, no sin antes recomendarle que usted, como parte interesada pueden realizar el seguimiento a su reclamación ante la entidad competente del orden nacional.

Cordialmente, DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN Viceveedor Distrital"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 31 de agosto de 2017, y se desfija el día 7 de septiembre de 2017, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN

Viceveedor Distrital

Aprobó: Daniel Andrés García Cañón	Revisó: María Rocío Gutiérrez Fernández	Elaboró: Claudia Sarmiento Rodríguez
------------------------------------	---	--------------------------------------